



*Banco Central de Bolivia*  
*Directoria*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 145/2021**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –  
COMPLEMENTAR LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N°131/2021 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

La Resolución de Directorio del BCB N° 131/2021, de 19 de noviembre de 2021.

El Contrato Modificatorio SANO-DLBCI N° 53/2021, de 19 de noviembre de 2021.

El Informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2021-68, de 9 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-243, de 10 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 327 de la Constitución Política del Estado, determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 455, en su Artículo 13 autoriza al Banco Central de Bolivia (BCB), otorgar un crédito extraordinario de hasta Bs.101.200.000.- (Ciento Un Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), a favor de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH), en condiciones concesionales.

Que el artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución, contará con información, servicios de análisis y auditoría independientes.

Que los incisos a) y q) del artículo 54 de la Ley N° 1670 señalan que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar las normas y aprobar las decisiones generales que fueran





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//2. R.D. N° 145/2021

necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones, en el numeral 1) del artículo 11 dispone que el Directorio del BCB tiene la atribución de aprobar las decisiones generales que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el artículo 26 del Estatuto dispone que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones o decisiones que constarán expresamente en acta. Todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales.

Que la Resolución de Directorio N° 131/2021, de 19 de noviembre de 2021, aprueba la reprogramación del crédito extraordinario otorgado mediante Contrato SANO N° 115/2014 y sus respectivos contratos modificatorios, en favor de la EBIH, en el marco de la Disposición Final Octava de la Ley N° 1356 del PGE – 2021, en los términos siguientes:

<b>Moneda:</b>	Bolivianos.
<b>Monto total del Crédito:</b>	Bs101.200.000.- (Ciento Un Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).
<b>Plazo:</b>	33 años.
<b>Periodo de Gracia:</b>	9 años a capital y 5 años a intereses.
<b>Tasa anual de interés:</b>	0,62% (cero coma sesenta y dos por ciento) desde el 21/11/2014 hasta el 21/11/2020. 1,79% (uno coma setenta y nueve) desde 22/11/2020 hasta 21/11/2047.
<b>Forma de pago de intereses:</b>	Los intereses generados los primeros cinco años serán pagados al finalizar el quinto año en un solo pago. Los intereses correspondientes al periodo 22 de noviembre de 2019 (inclusive) al 21 de noviembre de 2022 serán pagados hasta el 21 de noviembre de 2022. En adelante, los pagos serán anuales.
<b>Fecha límite de desembolsos:</b>	30 de noviembre de 2019.
<b>Plan de Pagos:</b>	Cuotas Fijas Anuales.





*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//3. R.D. N° 145/2021

**Garantías:**

Bonos del Tesoro No Negociables.

Que la GOM mediante el Informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2021-68, concluye que de acuerdo a la solicitud del Directorio del BCB efectuada mediante Acta N° 088/2021 de 7 de diciembre de 2021 y una vez realizada la evaluación técnica correspondiente, se complementa el alcance del periodo de gracia correspondiente a intereses establecido en la RD del BCB N°131/2021 de 19 de noviembre de 2021, lo que no altera el contenido del Contrato SANO-DLBCI N° 53/2021 de 19 de noviembre de 2021, aclarando que el periodo de gracia es 9 años a capital y 5 años a intereses, pagados al finalizar el quinto año en un solo pago y 3 años adicionales pagaderos al finalizar este último. Asimismo, recomienda efectuar la complementación de la RD N°131/2021 de 19 de noviembre de 2021, en lo que se refiere al periodo de gracia previa evaluación de la Gerencia de Asuntos Legales.

Que la GAL mediante el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-243, concluye que es necesario complementar la Resolución de Directorio N° 131/2021 de 19 de noviembre de 2021, en lo referido al periodo de gracia correspondiente a intereses para un mejor entendimiento de las condiciones financieras del crédito, y ratificar en su integridad el resto de las condiciones financieras aprobadas por la Resolución de Directorio N° 131/2021 de 19 de noviembre de 2021, siendo competencia del Directorio del BCB su aprobación por dos tercios de votos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y q) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 1) del artículo 11 del Estatuto del BCB.

Que el contrato SANO-DLBCI N° 53/2021 no sufre modificaciones en su contenido; siguiendo firme y subsistente la Resolución de Directorio N° 131/2021 de 19 de noviembre de 2021, que autorizó su suscripción, constituyendo el presente informe solo un respaldo para la complementación de la citada resolución.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Complementar la Resolución de Directorio N° 131/2021 de 19 de noviembre de 2021, referida al periodo de gracia de acuerdo a lo siguiente:

**Dice:**

**Periodo de Gracia:** 9 años a capital y 5 años a intereses

**Debe decir:**

**Periodo de Gracia:** 9 años a capital





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//4. R.D. N° 145/2021

5 años a intereses, pagados al finalizar el quinto año en un solo pago y 3 años adicionales pagaderos al finalizar este último.

**Artículo 2.-** Se ratifica en su integridad el resto de las condiciones financieras aprobadas por la Resolución de Directorio N° 131/2021 de 19 de noviembre de 2021, la presente Resolución no altera el contenido del Contrato SANO-DLBCI N° 53/2021 de 19 de noviembre de 2021.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de diciembre de 2021



Roger Edwin Rojas Ulo  
PRESIDENTE a.i.



Oscar Ferrufino Morro  
VICEPRESIDENTE a.i.



Gabriel Herbas Camacho  
DIRECTOR a.i.



Gumercindo Héctor Pino Guzmán  
DIRECTOR a.i.



Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert  
DIRECTOR a.i.

